



CREA LA EMPRESA PUBLICA YACHAY EP

Decreto Ejecutivo 1457

Registro Oficial 922 de 28-mar-2013

Estado: Vigente

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 26 de la Constitución de la República determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que el artículo 350 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que el artículo 386 de la Constitución de la República determina que el sistema nacional de ciencia y tecnología comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales;

Que el artículo 387 de la Constitución de la República determina que será responsabilidad del Estado promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay*;

Que el artículo 315 de la Constitución de la República establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado:

Que la disposición transitoria décima quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la creación de una universidad de investigación de tecnología experimental, a cargo de la Función Ejecutiva;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-SNPD-2013-0084-OF de 18 de febrero de 2013 la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitió Informe Previo Favorable de Pertinencia para la



creación de la Empresa Pública YACHAY E.P.;

Que el Gobierno nacional en cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales y constitucionales ha planificado diseñar, construir así como administrar un Complejo Académico y Empresarial cuya gestión y naturaleza, estará a cargo de una empresa pública, y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 147 (5) de la Constitución, 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y 11 (f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Decreta:

LA CREACION DE LA EMPRESA PUBLICA YACHAY EP

Art. 1.- Créase la Empresa Pública "YACHAY E.P.". la cual tiene como objeto el desarrollo de actividades económicas relacionadas a la administración del Proyecto Ciudad del Conocimiento YACHAY que, entre otras, incluye:

1. La administración de Zonas de Especial Desarrollo Económico que se creare para el electo;
2. Administración de la concesión y arrendamiento de los espacios físicos de las Zonas de Especial Desarrollo Económico;
3. Constituirse en delegatario o concesionario de los distintos niveles de gobierno para la prestación de servicios públicos; y,
4. Administración y generación de instrumentos de apoyo a emprendedores, innovadores y científicos a través de pre incubadoras de empresas, incubadoras de empresas, habitat tecnológicos (parque tecnológico), centro de transferencia de tecnología, centro de prototipos industriales (capital de riesgo) y diversidad de áreas de negocio.

La Empresa Pública "YACHAY EP" se constituye como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con domicilio en el cantón Urcuquí, Provincia de Imbabura.

Art. 2.- La Empresa Pública "YACHAY EP" podrá desarrollar sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional.

Art. 3.- El Directorio de la Empresa Pública "YACHAY EP" está constituido de la siguiente forma:

1. El titular de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado o delegada permanente quien lo presidirá;
2. El titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, o su delegado o delegada permanente; y,
3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda que actuará como miembro designado por el Señor Presidente de la República.

Art. 4.- El patrimonio inicial de la Empresa Pública "YACHAY EP" se encuentra constituido por los recursos asignados por el Ministerio de Finanzas a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo del Proyecto Ciudad del Conocimiento, los bienes muebles adquiridos por la SENESCYT con recursos del mencionado Proyecto, así como los inmuebles declarados en utilidad pública por la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, para el desarrollo del aludido proyecto, excepto aquellos que sean destinados al patrimonio de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de Marzo de 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Augusto Espinosa Andrade, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.



Documento firmado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.